

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861)



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Ayer á las once de la mañana recibí el telégrama siguiente:

“El estado de salud de S. M. el Rey es bastante grave“.

Hoy á las nueve de la mañana se ha recibido el siguiente telégrama:

“El dia 25 á las nueve y cuarto de la mañana tras una rápida y penosa enfermedad ha fallecido el Rey. Tranquilidad perfecta.“

A última hora, el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me dice lo que sigue:

“Con el mas profundo dolor participo á V. E. que S. M. el Rey, cuyo estado de gravedad le comunicó ayer el Ministro de la Guerra, ha fallecido á las nueve y cuarto de esta mañana. La Reina viuda ha entrado á ejercer la Regencia del Reyno. conforme á la Constitucion del Estado.“

Y lleno de sentida pena, comunico tan desgraciada noticia para conocimiento de los leales habitantes de este Archipiélago, que se asociarán al inmenso dolor que embarga hoy á todos los españoles.

Manila 26 de Noviembre de 1885.

TERRERO.



Manila 26 de Noviembre de 1885.

Con motivo del infausto fallecimiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII y del profundo pesar que tan desgraciado acontecimiento embarga el ánimo de todos los españoles, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso el solemne *Te-Deum* y la recepcion oficial que para la celebracion del cumpleaños de nuestro Augusto Soberano, habian de verificarse el Sábado 28 del actual.

Art. 2.º Por la misma dolorosa causa se suspende la procesion cívico-religiosa de S. Andrés y paseo del Real Pendon de Castilla, que debía tener lugar en la tarde del 29 y mañana del 30 del que rige.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 26 de Noviembre de 1885.

Con motivo del infausto cuanto inesperado fallecimiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya dolorosa y sensible pérdida lloran hoy todos los españoles, y sin perjuicio de determinar las honras fúnebre que hayan de celebrarse para que revistan toda la suntuosidad y pompa propias del caso, pero á fin de no ratrasar las manifestaciones de general duelo con que todas las clases sin distincion deben asociarse á suceso tan doloroso, he venido en decretar lo siguiente:

1.º Se vestirá de luto por espacio de un año, los seis primeros meses riguroso y los otros seis de alivio, á contar desde esta fecha por todas las Autoridades, Corporaciones civiles y militares, así de esta Capital como de las restantes provincias del Archipiélago.

2.º El Excmo. Ayuntamiento publicará el bando correspondiente con las solemnidades de costumbre en esta Ciudad y sus arrabales fijando ejemplares en los parajes públicos, y remítase el número de impresos necesario á dicha Corporacion, al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo y Cabildo Catedral, Ilmos. Sres. Obispos sufragáneos, MM. RR. PP. Provinciales de las Ordenes religiosas, Gobernadores Politico-Militares y Alcaldes mayores de las provincias y distritos de estas Islas, para que en todas ellas y en sus Iglesias catedrales y parroquiales, tengan lugar las exequias fúnebres y tributo de oraciones y sufragios correspondientes.

3.º Por la Capitanía General y Comandancia general de Marina se dictarán las órdenes oportunas, para que se tributen los honores que las Ordenanzas señalan para estos casos.

4.º En todos los edificios del Estado se izará á media asta el pabellon nacional.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 26 de Noviembre de 1885.

Designado el dia 28 del actual como cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. E. G. E.) para celebrarlo con toda solemnidad, y no pudiendo verificarse por la infausta nueva que á todos los españoles aqueja, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Como testimonio del profundo sentimiento que por el inesperado fallecimiento de nuestro Augusto Soberano ha sentido la Nacion, se verificarán solemnes honras fúnebres en la Sta. Iglesia Catedral en el indicado dia, con asistencia del Clero y todo el elemento oficial, á reserva de las que oportunamente se tributen y corresponden á su Regia Estirpe.

Art. 2.º Dirijase atenta comunicacion de ruego y encargo al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano, para que disponga lo conveniente, al cumplimiento de los fines que se interesan en el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL  
DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo del dia de ayer se ha servido nombrar interinamente y hasta la aprobacion del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) Subdelegado principal de Farmacia de estas Islas al Licenciado en dicha Facultad D. Tomás Torres y Perona, cesando en su virtud el Licenciado D. Ildefonso Mallat de cuyo celo é inteligencia en el desempeño del referido cargo queda muy satisfecha esta Direccion.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 25 de Noviembre de 1885.—Barrantes.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el dia 27 de Noviembre de 1885.*

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Comandante D. Manuel Schinagel.—Imaginaria.—Otro D. Antonio Garcia Requejo.—Hospital y Provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 7.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Sr. Presidente del Tribunal nombrado para el exámen de aspirantes á plazas de Procuradores creadas por Real Decreto de 29 de Mayo último para los Juzgados de 1.ª instancia de estas Islas, se ha servido disponer que los ejercicios anunciados en 16 de Octubre próximo pasado para la provision de dichas plazas se abran el 1.º del entrante mes de Diciembre á las ocho de la mañana en esta Real Audiencia y continuen á la misma hora en los dias hábiles sucesivos.

Lo que se publica para conocimiento de quienes correspondan.

Manila 25 de Noviembre de 1885.—Andrés Avellino del Rosario.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Guillermo Aguirre, Interventor de Hacienda pública que fué del distrito de Lepanto, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducido en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicho distrito, correspondiente al primer trimestre de 1882-83; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 24 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Romeo y Sinue y D. Baldomero Vazquez Carretero, Administrador é Interventor de Hacienda pública que fueron de la provincia de Nueva Ecija, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 6.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 24 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

AYUNTAMIENTO DE MANILA

Secretaría.

En virtud de lo disuuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se ha señalado el dia 27 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, para la venta en pública subasta de un solar perteneciente á los propios del Municipio, existente en la calle de Madrid, en la manzana que forma la misma calle y las de S. Fernando, Barcelona y el muelle de la Reina en el arrabal de Binondo, bajo el tipo en progresion ascendente de seis pesos vara cuadrada, ó sea el total de tres mil seiscientos noventa y un pesos y noventa y ocho céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Capitular de las casas consistoriales en el dia y hora indicados.

Lo que de órden de la citada Autoridad se inserta en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 27 de Octubre de 1885.—P. I., Gerardo Moreno.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta, de un solar existente en la calle de Madrid, en la manzana que forma la misma calle y las de S. Fernando, Barcelona y el muelle de la Reina en el arrabal de Binondo, perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

1.ª El citado solar señalado con la letra B en el plano formado en 20 de Enero próximo pasado, y cuya dimension es de una superficie de 430 metros cuadrados ó sean 615 varas y 33 céntimos de vara, se adjudicará en venta al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.ª El tipo para el remate del solar que espresa la anterior condicion, será el de seis pesos vara cuadrada en progresion ascendente, ó sea el total de tres mil seiscientos noventa y un pesos noventa y ocho céntimos.

3.ª La cantidad en que se adjudique el remate podrá entregarla el licitador en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento aprobado que sea el remate por la Direccion general de Administracion Civil, ó bien satisfacer la cuaria parte del valor total en que se haya rematado, y la cantidad restante en tres plazos de un año cada uno, que empezarán á contarse desde la primera entrega, devengando dichos tres plazos el 6 p<sup>o</sup> anual que se abonarán en cada vencimiento.

4.ª En el caso de que el rematante opte por el pago del solar á plazos, deberá otorgar escritura con espresion bastante del expediente por la que se obligue al pago de los plazos estipulados y sus intereses anuales, afectando el solar y finca que sobre él haya de levantar el cumplimiento de su obligacion, cancelándose las escrituras tan luego esta haya terminado.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará á continuacion, siendo inadmisibles por tanto las que no estuviesen literalmente conformes con su contenido.

6.ª En el caso de presentarse proposiciones para la compra del mencionado solar bien á pagar en el acto despues de aprobado el remate ó á plazos, será preferida para la adjudicacion del remate en primer lugar, la que se obligue á satisfacer el importe del solar despues de aprobado el remate, y segundo lugar la que ofrezca el pago á plazos como queda estipulado.

7.ª Para garantir el cumplimiento de las proposiciones que se hagan se presentarán por los licitadores, documento de depósito en la Caja de Depósitos por la cantidad de un cinco por ciento del total valor del solar de que se trata.

8.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

9.ª Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

11. Si hubiere tipo reservado se publicará acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor



postor, haciéndose en alta voz la competente declaración el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

12. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejora mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

13. No se admitirán reclamaciones de ningún género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sino para ante la Dirección general de Administración Civil despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

14. Finalizada dicha subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la esplicacion necesaria el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Excmo. Corporación Municipal.

15. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

16. Verificado el remate y obtenida la aprobación de la Dirección general de Administración Civil, deberá continuarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobación.

17. El acto de la subasta tendrá lugar el dia que se señale en la «Gaceta oficial» de esta Ciudad.

18. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escritura.

MODELO.

D. N. N. vecino de N..... ofrece tomar en venta el solar existente en la manzana que forman las calles de Madrid, S. Fernando, Barcelona y el muelle de la Reyna en el arrabal de Binondo, perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de..... pesos á pagar al contado ó á plazos, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm..... de la «Gaceta oficial» del dia.....

Manila 31 de Julio de 1885.—Bernardino Marzano.—Es copia.—P. I., Gerardo Moreno.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administración Militar de estas Islas en veinte del mes actual y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demas órdenes posteriores vigentes, se convoca á pública licitacion para contratar el suministro de harina necesarias en las factorías de Subsistencias de esta plaza y la de Cavite para elaboracion del pan que en ellas se suministre por el término de seis meses á contar desde primero de Enero próximo, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia Militar á las once de la mañana del dia veintiocho de Diciembre próximo ante el Tribunal de Subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia y al precio límites que se publicará con la anticipacion debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de Subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán entendidas en papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio acompañadas del talon de Depósito correspondiente importante ochocientos noventa pesos hecho en la Caja de Depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á la espresada en la condicion octava del pliego para este servicio.

Manila 23 de Noviembre de 1885.—P. A.—El Subintendente militar, Manuel de Maroto.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. .... vecino de ..... habitante en la calle de ..... N. .... enterado del anuncio, el suministro de harina á las factorías de subsistencias de esta plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan que en ellas se suministre por el término

de seis meses á contar desde primero de Enero próximo, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

	Pesos.	Cént.s
Por cada quintal métrico de harina tantos pesos y tantos céntimos (en letra).		

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion octava del pliego.

Fecha y firma del proponente. 1

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de Pandacan se encuentra depositado un caballo de pelo castaño, con estas marcas L C, que ha sido hallado por los municipales de aquel pueblo destrozando sembrados.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la «Gaceta» para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo dentro del término de ocho dias á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 25 de Noviembre de 1885.—Polo de Bernabé.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Central de Manila.

Por el vapor correo «Isla de Panay», que saldrá de este puerto para la Península el dia 1.º de Diciembre próximo á las nueve de la mañana, esta Central remitirá la correspondencia oficial y particular que hubiere para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos se admitirán el dia 30 del corriente mes desde las nueve á las doce de la mañana, desde las cuatro á las siete y media de la tarde y desde las nueve y media á las once de la noche, y el dia 1.º desde las seis á las siete de la mañana, estando abierta la reja para la demas correspondencia desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche y desde las seis á las siete de la mañana en el dia de su salida.

Manila 26 de Noviembre de 1885.—El oficial de guardia, M. Larraz.

Por el vapor «España», que saldrá para Catbalogan y Tacloban, el 28 del actual á las cuatro de la tarde, la Central de Correos remitirá á las dos de la misma, la correspondencia que haya para dichos puntos, Leyte y Samar.

Manila 25 de Noviembre de 1885.—El oficial de guardia, B. Muñoz Cobo.

Por el vapor «Antonio Muñoz», que saldrá para Sorsogon, Pasacao, Gabat y Legaspi el 27 del actual á las dos de la tarde, la Central de Correos remitirá á las doce del dia la correspondencia que haya para dichos puntos, ambos Camarines y Albay.

Manila 25 de Noviembre de 1885.—El oficial de guardia, E. Mellado.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 16053, 12620 y 12621 de la 3.ª y 4.ª Serie, de fechas 11 de Diciembre de 1884 y 30 de Julio del corriente año y de la importancia respectivamente de veinticinco, treinta y cinco y cien pesos cada uno; expedidos á favor de Valentina Serrano y Quiterio Mariano, la primera con cédula personal expedida por la Administración de Hacienda pública de la provincia de Bulacan en 18 de Agosto del presente año, bajo el núm. 75423 de la clase 7.ª y el segundo con Cédula personal expedida por el Gobernadorcillo del pueblo de Quiapo en 30 de Julio del mismo, bajo el núm. 1626775 de la clase 9.ª se han extraviado segun manifestacion de los mismos; lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presenten los interesados en esta oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellos, en equivalencia de los primitivos resguardos talona-

rios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 24 de Noviembre de 1885.—Fernando Muñoz. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco de la goleta «Santa Filomena» y efectos que existen á bordo de dicho buque, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 23 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres. Pliego de condiciones que redacta esta Administración Central de Rentas y Propiedades para la enagenacion en subasta pública del casco de la goleta de guerra «Sta. Filomena» y efectos que existen á bordo de dicho buque, dado de baja en la lista de los de la armada, segun lo dispuesto en Real órden del Ministerio de Marina fecha 5 de Junio último.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta el casco de la goleta de guerra «Sta. Filomena» y los efectos que existen á bordo en dicho buque.

2.ª La venta se efectuará con arreglo al avalúo practicado por la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil pesos segun el detalle siguiente:

Casco.	\$2460
Dos calderas sin tubos.	350
Las escalas de la máquina.	40
Pantales del techo de la caseta.	30
Cuarteles de las lumbreras.	30
Algibes de la aguada.	70
Serviolas.	20
Total.	\$3000

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fuesen chinos con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

6.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por el casco y efectos que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

7.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable ser mayor de 25 años de edad y haber consignado en la Caja general de Depósitos con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Julio de 1883 la cantidad de ciento cincuenta pesos, 5 p<sup>cs</sup> del valor de tasacion del dicho casco y efectos.

8.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta que trascurrido el plazo de diez dias desde la adjudicacion definitiva, en el cual debe quedar satisfecho por el rematante la cantidad importe del remate.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. El licitador á cuyo favor recaiga la adjudicacion, satisfará el importe del remate en el tér-



mino de diez dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva.

El casco y efectos quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del remate.

12. Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate, al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal mas bajo.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

14. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la explicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual se descontará de la total cantidad en que se rematen los efectos puestos en venta. Los demas documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion de la Intendencia general.

16. Hecha la adjudicacion se notificará en forma al rematante.

17. Cuando el rematante no cumpliera con las condiciones del contrato en el término que se señala se tendrá por rescindido el mismo á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion del rematante á la pérdida del depósito del 5 p<sup>o</sup> que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren irrogado el Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecucion y venta de los bienes que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la via de apremio con arreglo á lo que, para la recaudacion de las rentas y créditos del Fisco, establecen las leyes é Instruccion vigentes de Hacienda.

19. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán gubernativamente con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

20. La entrega al rematante del casco y demás efectos, se verificará en el Arsenal de Cavite en cuyas aguas se halla fondeado, obligándose el mismo á retirarlo á las mismas á las 48 horas en que le fuese ordenado por las Autoridades de Marina.

El expediente en que consta la valoracion y demás de que se trata, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Manila 10 de Noviembre de 1885.—El Administrador Central, Francisco A. Santisteban.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. ofrece adquirir el casco de la goleta «Sta. Filomena» y los demas efectos que existen en el mismo en la cantidad de . . . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de . . . . . importe del 5 p<sup>o</sup> á que hace mencion la cláusula 7.ª del referido pliego.

El proponente es vecino de . . . . . que habita calle de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase, número . . . . .

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Torres. 1

El dia 7 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de Romblon, la venta de un terrero baldío realengo denunciado por D. Joaquin Barceló y Orozco, si-

tuado en el sitio denominado estremo Sur de la Isla de Tablas, jurisdiccion del pueblo de Looc dicho Distrito y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 18 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Looc distrito de Romblon denunciado por D. Joaquin Barceló y Orozco, vecino de Looc.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado estremo Sur de la Isla de Tablas, jurisdiccion del pueblo de Looc, de cabida de doscientas diez hectáreas, equivalentes á setenta y cinco quifiones, una balita, un loan y setenta brazas cuadradas, hallándose constituidos sus linderos en todo el perimetro por montes del Estado formando el terreno una faja ó rena cruzada por el arroyo Guimbirayan, la cual corre por el Norte á los montes de Luintayan, prolongándose en direccion Sur hasta el arroyo Timbaon y midiendo en la citada direccion 3500 metros mientras que en la de Sur á Oeste, estendiéndose á uno y otro lado del arroyo Guimbirayan mide 600.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos pesos, cuarenta y seis céntimos y siete octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Romblon en el mismo dia y hora que se anunciaron en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de quince pesos que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Romblon la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Romblon segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Romblon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media anata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derhos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la citada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de las resoluciones de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 28 de Octubre de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . . . que habita calle de . . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . . . de la jurisdiccion . . . . . de la provincia de . . . . . en la cantidad de . . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

## Providencias judiciales.

Don Mateo Fernandez Ocampos, Teniente segundo Ayudante de la Plaza de Manila y Fiscal de una causa formada contra un Soldado desconocido del Regimiento Infantería núm 1.

Habiéndose ausentado de la casa núm. 16 de la Plaza de Calderon de la Barca donde habitaba en Marzo último el chino Vi-Guango, de oficio tintorero, quien desea presentarse á prestar una declaracion.

Y usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercer edicto al espresado chino, señalándole la Mayoría de Plaza (Puerta de Parian) donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á prestar la referida declaracion.

Manila 19 de Noviembre de 1885.—Mateo Fernandez